



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; DE QUEJAS Y DENUNCIAS, Y DE GOBIERNO INTERNO; Y DE MANERA TEMPORAL LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO DE ELECTORES, Y LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

### ANTECEDENTES

- 1. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.
- **II.** Que el singular 20 de la Ley local, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 95 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **V.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto local tiene la atribución de aprobar los proyectos de Acuerdo sometidos a su consideración.
- **VI.** Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 33, 36 y 63, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia y comisiones, establecidas en la Ley antes invocada, o bien las que acuerde su Consejo General, entre las que se encuentran:
  - Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
  - Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
  - Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
  - Comisión de Quejas y Denuncias.
  - Comisión de Gobierno Interno.
- **VII.** En términos del artículo 366, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Comisión de Quejas y Denuncias, se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados para un periodo de dos años, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**VIII.** Que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos de lo que dispone el artículo 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, tiene la facultad para integrar otras comisiones, por lo que con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2015–2016 y para la atención de asuntos específicos, se integran las siguientes Comisiones temporales:

- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
- Comisión de Reglamentos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 36, 58, y 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias; y, de Gobierno Interno, y de manera temporal las Comisiones de Vigilancia del Registro de Electores, y la Comisión de Reglamentos.

**SEGUNDO.** Las Comisiones quedan integradas de la siguiente manera:

1. Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

Presidente: Consejero Electoral Raymundo Amador García. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

2. Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Presidente: Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano. Vocales: 1) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

2) Consejero Electoral Aldo Morales Cruz.

3. Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Presidente: Consejero Electoral Aldo Morales Cruz.

Vocales: 1) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

2) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

4. Comisión de Quejas y Denuncias.

Presidente: Consejera Electoral Denisse Hernández Blas. Vocales: 1) Consejero Electoral Raymundo Amador García

2) Consejera Electoral Yareli Álvarez Meza.

### 5. Comisión de Gobierno Interno.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones. Vocales: 1) Consejero Electoral Aldo Morales Cruz.

2) Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez.

# 6. Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.

Presidente: Consejera Electoral Yareli Álvarez Meza.

Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

3) Los Representantes de Partido Político que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

# 7. Comisión de Reglamentos.

Presidente: Consejero Electoral Raymundo Amador García. Vocales: 1) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

2) Consejera Electoral Yareli Álvarez Meza.

3) Consejera Electoral Elizabeth Piedras Martínez.

**TERCERO.** Publíquense los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones